



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No 372
PROCESO: EJECUTIVO
DECISION: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
Rad: 158374089001-2019-00150-00
DTE: DIANA MARCELA RIAÑO ALFONSO
DDO: JOSE MISAEL GARCIA SIERRA

Tuta, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Surtidos los trámites procesales entra el presente proceso ejecutivo en referencia al Despacho para estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo que corresponde al artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

1. DIANA MARCELA RIAÑO ALFONSO, actuado bajo apoderado, presenta proceso EJECUTIVO de menor cuantía en contra de JOSE MISAEL GARCIA SIERRA, con el fin de ejecutar el pago de un titulo valor.
2. El veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se admitió Demanda, con el fin de ejecutar el pago de una letra de cambio, se ordena la Notificación de la Demandada y reconocer personería al profesional del derecho, al igual que medida cautelar sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 070-58258.
3. Se realiza la notificación personal al señor JOSE MISAEL GARCIA SIERRA con cédula de ciudadanía Nro. 4.041.296 de Cucaita, el día seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022), quien guardó silencio.

CONSIDERACIONES:

Teniendo como referente lo antes expuesto, el artículo 440 del Código General del proceso, ordena que "si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados, y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: ORDENAR llevar adelante la ejecución en el presente proceso EJECUTIVO seguido por DIANA MARCELA RIAÑO ALFONSO en contra de JOSE MISAEL GARCIA SIERRA, de conformidad con lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese lo correspondiente a la liquidación del crédito, conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Condenar en costas del proceso al demandado. Tásense y liquídense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 29 hoy once (11) de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm